

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022 00280** promovido por Edilson Penagos Garzón contra Vigilancia y Seguridad Privada Antares Limitada, con decisión proferida el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Segunda de Decisión Laboral, que resolvió asignar la competencia del asunto a este despacho. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, se dispone **obedecer y cumplir** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., – Sala Segunda de Decisión Laboral, en providencia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ahora, revisada la demanda se observa que la misma cumple con los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS.

En lo que hace a la solicitud de oficios, la parte interesada deberá solicitarlos por medio de derecho de petición, y solo si no se atiende a lo solicitado, el juez, si las considera relevantes, podrá requerirlas mediante oficios. Por lo que se requiere a la parte demandante que en el término de CINCO (5) DÍAS, acredite el trámite del derecho de petición, respecto de los documentos que pretende obtener mediante oficios.

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Edilson Penagos Garzón contra Vigilancia y Seguridad Privada Antares Limitada.

Segundo: Notificar personalmente por la parte actora a la sociedad demandada.

La demandada junto con el escrito de contestación de demanda, deberán allegar la documentación que obre en su poder, de

conformidad a lo establecido en el artículo 31 parágrafo 1° numeral 2 del CPTSS.

Tercero: Negar la solicitud de oficios.

Cuarto: Reconocer Personería para actuar a la doctora Angie Fernanda Paz Mesu, como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez**

KLGR



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99d7b3dab6c0cbb8d88a0a73975480d5a282b51ffa9dadf24951bbc55caad2a**

Documento generado en 18/04/2024 07:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>